



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No cuentan con catálogo ni guía ni nada, sólo justifican su falta argumentando que es problema del AGN, llevan operando sin archivo oficial, el responsable debe resolver la situación." (sic)

Cabe señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) para el ejercicio 2019, la cual corresponde a la información sobre el catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

II. Con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 1202/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/2225/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para el ejercicio 2019 advirtiendo que, el sujeto obligado contaba con tres registros de información, tal como se advierte a continuación:

les de Obligaciones de Transparencia x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

mx5501931fatai.org...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio 2019

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción XLV
Periodo de actualización Anual
Actual del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivístico	Hipervínculo a los documentos
2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía de actualización	Consulta la información
2018	01/01/2018	31/12/2018	Catálogo de disposición documental	Consulta la información

12:10 p. m.
28/11/2019



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

VI. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio número **RJJ.600.-0707**, de misma fecha de recepción, dirigido al Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, suscrito por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, ambos del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, mediante el cual rindió su informe justificado, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular, estando en el plazo señalado en los diversos antes citados, me permito remitir adjunto al presente, el Informe Justificado y su soporte documental, de las presuntas irregularidades en la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del periodo anual del ejercicio 2019.

"[...] (sic)"

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número RJJ.600.-, sin fecha, en el siguiente sentido:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

El pasado 20 de noviembre de 2019, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, escrito de denuncia en contra de este Instituto, por presuntamente haber



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

omitido la publicación de las obligaciones contenidas en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), respecto del periodo anual del ejercicio 2019, en los términos siguientes:

"No cuenta con catálogo ni guía, ni nada, sólo justifican su falta argumentando que es problema del AGN, llevan operando sin archivo oficial, el responsable debe resolver la situación". (sic).

La citada denuncia, fue admitida mediante el Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, dictado el 25 de noviembre del año en curso, por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI, radicada bajo el número de expediente de denuncia DIT 1202/2019; cuyo acuerdo fue notificado el 29 de noviembre de 2019 al INECC a través del Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y de Transparencia, con el oficio NAI/SAI/DGEPPPOED/1864/19, suscrito por el citado Director General.

De lo anterior, la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, corresponde a la información de "El catálogo de disposición y guía de archivo documental", por lo que se procedió a la revisión de la misma en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); siendo que lo relativo a la posible omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la señalada fracción, se atiende y justificar con forme los siguiente:

1. En relación a la posible omisión de la publicación de información de la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, se informa:

a) Con fecha 09 de enero de 2019, como consta en el "Comprobante de Procesamiento" (Anexo 1), como inicio del ejercicio 2019, el INECC procesó en el SIPOT, el alta de la información correspondiente al Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de este Instituto, el cual fue validado por el Archivo General de la Nación (AGN), el 15 de octubre de 2018 (Anexo 2).

b) A través del Oficio RJJ.600.0000057, de fecha 31 de enero de 2019, la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, informó al AGN, que el CADIDO de este Instituto no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos (Anexo 3); por lo que no era necesario realizar actualización a la información procesada en el SIPOT el 09 de enero de 2019, además que de acuerdo a los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016 y a la "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia" (Anexo 4), el periodo de actualización de la información de dicha fracción es de manera ANUAL.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

c) De la verificación efectuada con efectos vinculante del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el 10 de octubre de 2019, el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI, emitió Dictamen de Incumplimiento, en el que se establecieron requerimientos de cumplimiento, entre los cuales, se formularon los correspondientes a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP (Anexo 5), en los que se requirió incluir un registro para la Guía Simple de Archivos; siendo importante señalar que conforme al artículo 14 de la Ley General de Archivos, publicada en el DOF el 15 de junio de 2018, y la cual abrogó a la Ley Federal de Archivos, los sujetos obligados deberán contar con la Guía de Archivo Documental, la cual sustituyó a la Guía Simple de Archivos.

d) Se procedió a revisar la información procesada en el SIPOT, advirtiéndose que de forma involuntaria no se había capturado lo referente a la Guía de Archivo Documental, no obstante que el INECC contaba con la misma desde el mes de febrero de 2019.

e) A fin de atender las citadas recomendaciones, el 05 de noviembre de 2019, se procesó en el SIPOT el alta de la información solicitada (Anexo 6), correspondiente al CADIDO ya la Guía de Archivo Documental, como se advierte de la captura de pantalla del sistema (Anexo 7).

f) De acuerdo al inciso que antecede, al 05 de noviembre de 2019, se encontraba publicada en el SIPOT la información correspondiente al CADIDO y Guía de Archivo Documental del INECC, con actualización a la misma fecha; reiterando que, conforme a los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016 y a la "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia", la actualización de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, se realiza de manera anual, por lo que en tales circunstancias, este Instituto tiene hasta el mes de diciembre de 2019 para la correspondiente actualización al cierre del ejercicio 2019, de los citados instrumentos de archivos.

g) Empero, con motivo de la atención de la denuncia que se informa, se procedió a revisar los hipervínculos de los instrumentos de archivos requeridos en la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, advirtiéndose que por causas desconocidas y ajenas al INECC, por cuanto hace a la Guía de Archivo Documental, la liga de hipervínculo presentaba intermitencias de despliegue de la información, limitando la visualización de dicho instrumento archivístico; por lo que, a fin de poner a disposición del público a través del SIPOT la referida Guía, se vinculó nuevamente la liga del hipervínculo, pudiendo ser consultable de manera constante el archivo correspondiente (Anexo a).

Por los argumentos antes vertidos, resulta claro y evidente la incorrecta aseveración de que se omitió publicar la información de la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, y más aún lo manifestado por la o el promovente de la denuncia, en cuanto a que "No



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

cuenta con catálogo ni guía, ni nada ... ", toda vez que como se justifica y acredita con los documentos anexos, el INECC cuenta con el CADIDO actualizado y la Guía de Archivo Documental, misma que se actualiza de manera anual y que para el mes de diciembre de 2019, será actualizada para reportar el cierre del ejercicio 2019.

Además, dichos instrumentos de archivos se encuentran publicados en el SIPOT, ya pesar de haber tenido algunas deficiencias en su carga, estás al 05 de noviembre de 2019, fueron subsanadas por el INECC.

2. En relación a la posible falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, se informa:

a) De acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016 y a la "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia", en los que se señala que la información correspondiente a la XLV del artículo 70 de la LGTAIP debe actualizarse de manera anual; en ese sentido el INECC el 09 de enero de 2019, procesó en el SIPOT como registro del inicio del ejercicio 2019, lo correspondiente al CADIDO, el cual como fue informado al AGN, no tuvo modificaciones para el año 2019, encontrarse vigente.

b) Asimismo, por cuanto hace a la Guía de Archivo Documental, esta fue generada en el mes de febrero y publicada el portal GOB.mx del INECC en el mes de marzo (Anexo 9); sin embargo de manera involuntario por confusión de la información que se debía publicarse en dicha fracción, no fue procesada en el SIPOT hasta el 5 de noviembre de 2019, en desahogo y cumplimiento de la recomendación derivada de la verificación de cumplimiento de obligaciones realizada por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI.

c) De lo anterior, y adicional al hecho que si se contaba con el CADIDO publicado en el SIPOT; cierto es que la Guía de Archivo Documental no fue procesada al inicio del ejercicio 2019 en el SIPOT, aunque si se había generado la misma en el mes de febrero de 2019, siendo esta omisión involuntaria subsana al cargarse la información respectiva a partir del mes del 05 de noviembre de 2019 en el sistema, estando a la fecha disponible para ser consultada.

d) Como ha sido señalado, y con fundamento en los Lineamientos y Tabla de actualización antes invocados, la información ampara bajo la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, debe actualizarse de forma anual, esto es, para cumplir con dicha obligación de transparencia, una vez al año se debe publicar las modificaciones o estatus que guardan los instrumentos archivísticos reportados en dicha fracción; siendo el caso, que de conformidad con el comprobante de procesamiento de carga de información emitido por el SIPOT, el pasado 05 de noviembre de 2019, se procesó la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

información del CADIDO y de la Guía de Archivo Documental, evidenciándose en la consulta de la ficha de detalle de cada uno de los Instrumentos Archivísticos en cuestión, como fecha de validación y actualización el 05 de noviembre de 2019.

e) Adicional a lo manifestado en el inciso que antecede, se tiene programado como última actualización del año 2019, la publicación a realizarse en el mes de diciembre, como cierre de actividades del ejercicio fiscal 2019, con lo que se proporciona al público de forma más clara, completa e inclusive para efectos comparativos, la información con la que se inicia y se cierra el ejercicio 2019, el CADIDO y la Guía de Archivo Documental.

En se orden de ideas, resulta evidente que a la fecha de presentación de la denuncia de cuenta, la información relativa al CADIDO y a la Guía de Archivo Documental, se encontraba debidamente cargada y actualiza en el SIPOT, como se acredita con las documentales anexas al presente, siendo contradictoria la manifestación de que el INECC se encuentra operando sin archivo oficial; toda vez este Instituto actualmente aplica los citados Instrumentos Archivísticos, en los procedimientos a cargo del Área de Archivo de Concentración e Histórico de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, reiterando que los mismos pueden ser consultados por el público, directamente en la página web del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia o mediante el apartado de Transparencia y Acceso a la Información del INECC, en la dirección.

Por todo lo anterior, es evidente que el INECC cuenta con los instrumentos archivísticos requeridos en la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP y procesados completamente en el SIPOT, conforme los requisitos y al plazo anualizado de actualización establecidos en los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016 y a la "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia", teniéndose hasta el mes de diciembre de 2019, para procesar la actualización anualizada correspondiente al cierre del ejercicio de 2019, de la información concerniente al CADIDO y a la Guía de Archivo Documental del INECC.

Asimismo, se justifica que, si bien existieron deficiencia en la carga de la información del CADIDO y a la Guía de Archivo Documental del INECC, esta fueron solventadas el 05 de noviembre de 2019 estando disponible en el SIPOT para su consulta pública; sin que de la revisión a lo publicado en el sistema, se advierta o localice manifestación por parte de este Instituto en la que señale presuntas omisiones a causa de complicaciones con el AGN, toda vez que resulta ilógica tal aseveración, en virtud que desde el primer trimestre del ejercicio 2019, el INECC contaba con tales instrumentos de consulta.

Por los argumentos lógicos vertidos en el presente informe justificado, se atiende por parte del INECC de manera puntal, lo solicitado por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, del INAI, en el acuerdo SEXTO del Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

Transparencia, de fecha 25 de noviembre del año en curso, dictado en el expediente de denuncia DIT 1202/2019; debiendo tenerse por cumplidas por este Instituto, las obligaciones de transparencia correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP.

[...]" (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Correo electrónico de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, dirigido al C. Francisco Godínez Segovia, de parte del correo cargaSIPOT@inai.org.mx en donde se aprecia un Comprobante de Procesamiento de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, con tipo de operación "ALTA" y estatus "TERMINADO", para el artículo 70 fracción XLV.
- Dictamen de validación efectuado al Catálogo de Disposición Documental número DV/090/18, emitido por el Archivo General de la Nación, perteneciente al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- Oficio número RJJ.6000.0000057 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dirigido a la Encargada de la Dirección del Sistema Nacional Archivo del Archivo General de la Nación, suscrito por el Coordinador Institucional de Archivos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en donde se notifica que el Catálogo de Disposición Documental no ha sufrido modificaciones y sigue vigente en todos sus términos.
- Oficio número INAI/SAI/DGEPPPOED/1574/19 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, suscrito por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, en donde se notifican los resultados de la verificación vinculante.
- Dictamen de incumplimiento, realizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hacia el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve.
- Correo electrónico de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dirigido al C. Francisco Godínez Segovia, de parte del correo cargaSIPOT@inai.org.mx en donde se aprecia un Comprobante de Procesamiento de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, con tipo de operación "ALTA" y estatus "TERMINADO", para el artículo 70 fracción XLV.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

- Cinco capturas de pantalla, pertenecientes a la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo contenido es ilegible.
- Captura de pantalla del Detalle de Registro, correspondiente al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos del SIPOT, perteneciente al ejercicio 2019.

IX. Con fecha nueve de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2019, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que contaba con tres registros de información:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECCL)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLV
Período de actualización: Actual
Acción: Verificar el estado
Utilice los filtros de búsqueda para acortar su consulta

CONSEJAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, clic en el icono para ver el detalle.
Ver todos los ejemplos

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Instrumento archivado	Hyperlink a los docu.
2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental	Consulta la información

SITIOS DE INFORMACIÓN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, así como del detalle del incumplimiento se advirtió que se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos. Cabe señalar que la inconformidad del particular radica en que la información contenida no se encuentra actualizada ni homologada, para el ejercicio de 2019.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, procesó en el SIPOT, el alta de la información correspondiente al Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), el cual fue validado por el Archivo General de la Nación (AGN), el quince de octubre de dos mil dieciocho;
- Que a través del Oficio RJJ.600.0000057 la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, informó al AGN, que el CADIDO no sufrió modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos;
- Que, de la verificación efectuada con efectos vinculante del cumplimiento de las obligaciones de transparencia se requirió incluir un registro para la Guía Simple de Archivos;
- Que se procedió a revisar la información procesada en el SIPOT, advirtiéndose que de forma involuntaria no se había capturado lo referente a la Guía de Archivo Documental, no obstante que se contaba con la misma desde el mes de febrero de 2019;
- Que a fin de atender las citadas recomendaciones, el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se procesó en el SIPOT el alta de la información solicitada;
- Que al cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se encontraba publicada en el SIPOT la información correspondiente al CADIDO y Guía de Archivo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

- Documental, con actualización a la misma fecha;
- Que la liga de hipervínculo a la Guía de Archivo Documental, presentaba intermitencias de despliegue de la información, limitando la visualización de dicho instrumento archivístico; por lo que, a fin de poner a disposición del público a través del SIPOD la referida Guía, se vinculó nuevamente la liga del hipervínculo, pudiendo ser consultable de manera constante el archivo correspondiente
 - Que la actualización de la obligación de transparencia denunciada es anual.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOD, conforme a lo señalado en el Resultando IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOD que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se analizará la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General, para el ejercicio 2019, que conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe cargarse de la siguiente manera:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá *"constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable"*. Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- ☐ El catálogo de disposición documental
- ☐ La guía simple de archivos

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía Simple de archivos/Otro

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato
día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato
día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el
sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o
explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el
que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de
contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera anual, el catálogo de disposición y la guía de archivo documental, conforme a la normatividad aplicable, con los que cuenta. Asimismo, de acuerdo con el periodo de conservación de la información, el sujeto obligado deberá tener publicada en el SIPOD la información vigente.

Ahora bien, del formato descargado de la vista pública del SIPOD, se puede advertir que, de los tres registros obtenidos, dos corresponden a la información del ejercicio 2019, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

Nombre del Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)				
Normativa: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
Formato: Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos				
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Instrumento Archivístico (catálogo)
6 651670652	2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos
7 651670651	2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental
8 446161690	2018	01/01/2018	31/12/2018	Catálogo de disposición documental

Hipervínculo a Los Documentos			Nombre Completo Del (a) Responsable E Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto (Tabla_334055)	Área(s) Responsable
https://www.gob.mx/inecc/documentos/guia-de-archivo-documental-del-inecc-2019?state=published			651670652	UNIDAD EJECUTIVA D
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/filename/426544/cadido_conecci_n_151019.pdf			651670651	UNIDAD EJECUTIVA D
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/filename/339079/ACUSE_AGN_2019_OFICIO_RUJ_500_000258.pdf			446161690	Área Coordinadora de I

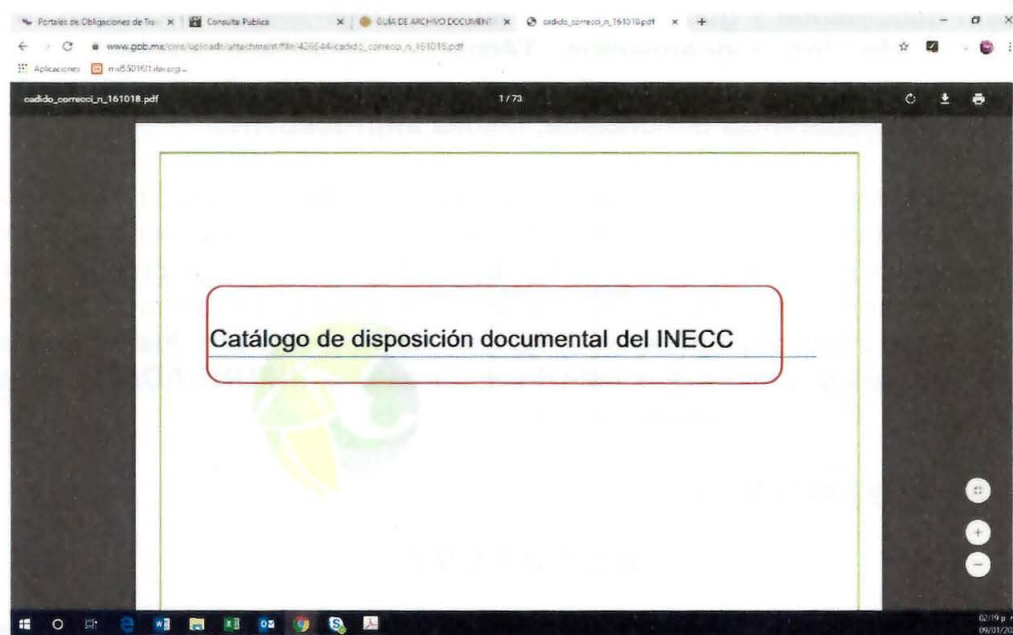
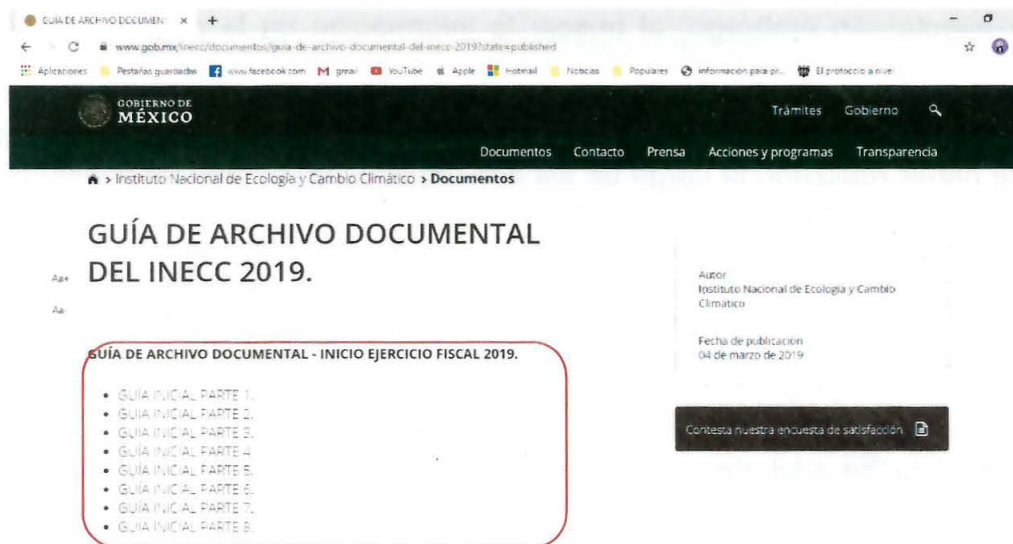


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019



De las imágenes anteriormente mostradas, es posible observar que, el sujeto obligado publica la información correspondiente al ejercicio 2019. Ahora bien, siguiendo los hipervínculos publicados, para el Catálogo de Disposición Documental, se tiene que es posible acceder a la información correspondiente, tal como se muestra en las imágenes arriba presentadas; para el caso de la Guía Simple de Archivos, el hipervínculo no redirige al documento correspondiente de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

manera directa, sin embargo, al buscar la información en la página remitida se puede observar la misma.

Ahora bien, es importante señalar que tal como lo señala el sujeto obligado, a pesar de haber realizado la carga de los dos registros en el mes de noviembre del dos mil diecinueve, la actualización de la información de la presente obligación de transparencia, es anual. Por lo que, en este sentido, debido a que los Lineamientos Técnicos Generales no señalan una fecha específica para la carga de la información, se entiende que puede realizarse en cualquier mes, en donde considerando la anualidad de carga, cumpla con la carga de la información requerida, siendo publicada la vigente.

En este sentido, se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en virtud de que la información correspondiente al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos vigentes se encuentra cargada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales siendo éstos los correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, por lo que el incumplimiento a la obligación de transparencia denunciada, resulta **improcedente**.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia relativa a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en virtud de que publicó la información anual sobre el catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, correspondiente al 2018, que es la información vigente al momento de la interposición de la denuncia, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales; por lo que este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 1202/2019

Ecología y Cambio Climático, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el quince de enero de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

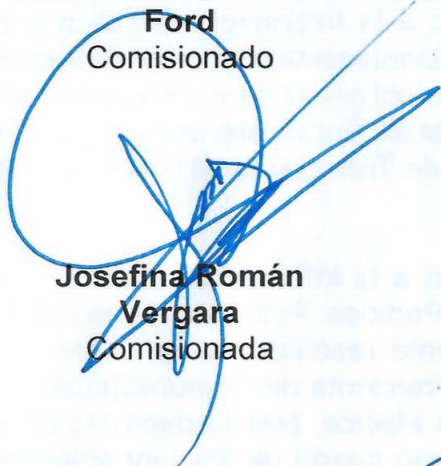
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ecología y Cambio Climático

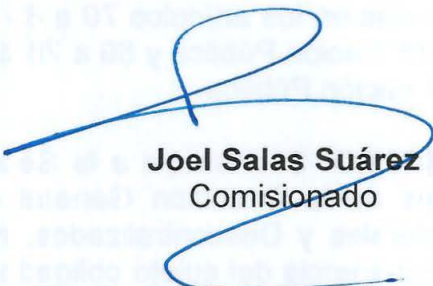
Expediente: DIT 1202/2019


**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado


**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada


**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada


**Josefina Román
Vergara**
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 1202/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día quince de enero de dos mil veinte.

